



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 069 de 2019

“Por la cual se convoca a elecciones de dos representantes de los empleados, un principal y un suplente, ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que la Resolución 0652 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, como una medida preventiva de acoso laboral y de los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que el artículo 3 de la Resolución 0652 de 2012 “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”, modificado mediante el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, determinó que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que mediante Resolución Interna 041 de 2018 se designaron los representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité del Convivencia Laboral del IDEP para la vigencia 2018 – 2020.

Que, debido a los cambios en la planta de personal de la Entidad con ocasión al concurso de méritos distrital 431 de 2016, las funcionarias Luz Herminia Ballesteros, Secretaría Ejecutiva 425-04 y María Jimena Díaz Díaz, Secretaría Ejecutiva 425-04 quienes fueron elegidas representantes principal y suplente de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, se desvincularon del IDEP, se hace necesario convocar a elecciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, para el periodo restante, conforme con lo establecido en la Resolución Interna 041 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 069 de 2019

“Por la cual se convoca a elecciones de dos representantes de los empleados, un principal y un suplente, ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la convocatoria a elecciones de un (1) representante de los empleados y su suplente ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2019 - 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán funciones del Comité de Convivencia Laboral las consagradas en el artículo 6 de la Resolución 0652 de 2012, al igual que las demás que consagren las normas sobre la materia así:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.



RESOLUCIÓN No. 069 de 2019

“Por la cual se convoca a elecciones de dos representantes de los empleados, un principal y un suplente, ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP”

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO. Los funcionarios que deseen inscribirse como candidatos, deberán hacerlo personalmente ante la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario con el profesional especializado con funciones de Talento Humano, desde el día 13 de junio de 2019 y hasta el mediodía del 19 de junio de 2019, acreditando que no se le haya formulado una queja de acoso laboral o que haya sido víctimas de acoso laboral en los últimos seis (6) meses y con la siguiente información:

1. Nombres y apellidos del funcionario
2. Documento de identidad.
3. Firma como garantía de seriedad de la inscripción.

PARÁGRAFO: Los funcionarios a inscribirse pueden ser de carrera, libre nombramiento y remoción o provisionales.

ARTÍCULO QUINTO. La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario del IDEP publicará en las carteleras de la Entidad las inscripciones validas de los candidatos representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, el día 19 de junio de 2019.

ARTICULO SEXTO. El proceso de elección se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a. El voto será secreto y se entregará en la mesa única de votación, el día de la votación.
- b. Para el voto se elaborará una papelería donde se consignarán todos los nombres de los candidatos debidamente inscritos y se marcará con una X el candidato de la preferencia del votante.
- c. El derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- d. Los electores, previa identificación con la cédula de ciudadanía, sufragaran exclusivamente por uno de los candidatos inscritos.
- e. El resultado de la elección se definirá por mayoría simple, adjudicándoles la calidad de principal y suplente a quienes obtengan el mayor número de votos en orden descendente respectivamente.
- f. Para la elección se dispondrá de una urna sellada que se ubicará en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

ARTICULO SÉPTIMO. El jurado de la mesa de votación estará conformado de la siguiente manera:

- a. Un funcionario designado por la Dirección General del IDEP.
- b. Un funcionario designado entre los candidatos inscritos.

ARTICULO OCTAVO. La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del día 20 de junio de 2019 en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

ARTICULO NOVENO. El escrutinio general y la declaración de la elección se realizará inmediatamente se cierre la votación a las 4:00 pm en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 069 de 2019

“Por la cual se convoca a elecciones de dos representantes de los empleados, un principal y un suplente, ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP”

ARTICULO DÉCIMO. Al día siguiente de la elección se comunicará mediante correo electrónico a los funcionarios elegidos su designación por parte Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario con funciones de Talento Humano.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Para efectos de la divulgación de la presente Resolución, se debe fijar por conducto del Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario con funciones de Talento Humano en las carteleras del IDEP, al igual que en la página WEB del Instituto, desde la fecha de la convocatoria hasta el día de las elecciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 13 JUN. 2019

CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Carlos Germán Plazas Bonilla - Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Wilson Farfán - Profesional Especializado Talento Humano	
Elaboró	Francy Milena López García -contratista de Apoyo de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.